

MENDOZA, 10 AGO 2012

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 1725/12 en el que el Prof. Ángel PUENTE GUERRA expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Que a fs. 5 la Comisión de Enseñanza solicita un informe de la Dirección de Personal y de la Dirección de Carreras que explicita el desempeño académico del Prof. PUENTE GUERRA, durante los dos últimos años.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, la Dirección de Carreras de Artes Visuales y Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia del Prof. PUENTE GUERRA en la actividad laboral docente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 26 de junio de 2012,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Ángel PUENTE GUERRA (M.I. N° 13.912.881 – Legajo N° 15.013) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Titular con dedicación simple, interino, para el dictado de las asignaturas "*Historia de las Corrientes Literarias*" en la carrera de Licenciatura en Artes Plásticas, "*Historia de las Corrientes Literarias*" (optativa) en la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales y "*Taller de Producción de Textos*" en la carrera de Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas, todas en las Carreras de Artes Visuales en el que se encuentra designado hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2012.

Resol. N° 129

Prof. Carlos Belgrano

Téc. Univ. Mariana Santos
C/O. Dirección General Administrativa



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Prof. Ángel PUENTE GUERRA será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **129**

F. A.


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
e/c. Dirección General Administrativa


Prof. CARLOS BRAJAK
DISEÑO